NOTA DNCP/DNC N° 25612 /2017

Asunción, 9 de octubre de 2017

Señor
Ing. Pedro A. Cuevas C., Director
Unidad operativa de contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
Presente:

REF.: LCO N° 958/17 - CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ALIMENTADORES EN RED DE MEDIA TENSIÓN PIR 03 Y PIR 04, DESDE EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN PIRAYÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330936 EN FECHA 04/10/17. -ID 333702.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El CDP remitido, observamos que el monto que será ejecutado para el 2017, indican: "212.913.200", sin embargo, en el Programa anual de Contrataciones, establecen: "212.913.900". Solicitamos corregir.

2. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 3. Capacidad Financiera, punto 4. Experiencia General en Obras, punto 5. Experiencia Especifica en Obras, en la columna de Documentación requerida, observamos que los números de los formularios, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para **"Contratación de Obras" – 6ta. Versión.**

3. En la sección VI – Formularios, observamos que los formularios N° 1,3,12, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para **"Contratación de Obras" – 6ta. Versión.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Karen Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Coordinador SICP
DNCP

DNC/LCO/CC.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py